FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	x	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Coordinación Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Mejoramiento, mantenimiento de infraestructura física				
1.3.2 Código BPIN				
201801100852				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
Coordinación Área Administrativa				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA22-12008	2.1.2 Fecha	26-10-2022	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene jurisdicción en los departamentos de Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés y 3 municipios de Cundinamarca, donde debe garantizar el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y corporaciones. Cabe resaltar que el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con el numeral 1° "*SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*" del artículo 5° "*Funciones del Área Administrativa*" del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que se deberá "***Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de obra, adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las Corporaciones y despachos judiciales".*** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de Villavicencio, por lo que es indispensable ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios, sustentada en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura.				

Teniendo en cuenta que el 28 de febrero de 2023 suscribió con del Departamento del Guaviare el comodato N° 350 de 2023, mediante el cual se entrega en comodato a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el bien inmueble ubicado en calle 10 N°22-51 Barrio La Esperanza del Municipio de San José del Guaviare, el cual fue destinado para el funcionamiento del nuevo Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformado por una Sala Única, integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría, creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, se hace necesario realizar un mantenimiento general a las instalaciones, toda vez que dentro de las obligaciones de la Dirección Seccional como comodatario se encuentra la de realizar el mantenimiento del inmueble, para garantizar el uso adecuado del bien.

En consecuencia, es necesario efectuar los trámites pertinentes para realizar el mantenimiento necesario, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de que la infraestructura se conserve en buen estado de funcionamiento, permitiendo garantizar el bienestar de los funcionarios y de los visitantes de la mencionada sede, manteniendo la esencia misma de la infraestructura y de esta manera satisfacer las necesidades locativas de los inmuebles que están a cargo de la Rama Judicial, por lo cual hace necesario adelantar el proceso para la contratación de las obras de mantenimiento Los trabajos cumplirán con las especificaciones técnicas básicas establecidas.

En orden a lo anterior, Mediante Resolución No. 3301 de 08 de febrero de 2023, suscrita por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, asignando entre otros, recursos presupuestales en el rubro de “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional”.

Por lo antes enunciado, se hace necesario “*Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el Mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare*”.

El presente proceso cuenta con la siguiente afectación presupuestal: Con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-015, Consejo Superior de la Judicatura: Rubro C-2701-0800-28-0-2701019 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Cabe resaltar que dentro del Plan Anual de Adquisiciones se contemplaron los recursos para la contratación de la mencionada obra, partida presupuestal que fue asignada en los actos administrativos antes enunciados, conforme al fin para el cual fue programado, acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

Para finalizar es preciso indicar que la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021.

3.1.2. Objeto contractual

“Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare”.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase
72000000	72100000	72101500

Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95120000 Estructuras y edificios permanentes	95121700 Edificios y estructuras públicos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las características físicas – técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Limpieza de pisos y muros con ácido muriático	m2	162,80
1,02	Demonte ventana en aluminio con vidrio. Incluye retiro a sitios autorizados	m2	2,31
1,03	Demonte y reinstalación de lámparas existentes	Und	9,00
1,04	Desmonte y reinstalación puerta y ventanales en aluminio con vidrio, incluye todos anclajes, elementos y accesorios para su correcta instalación	m2	32,05
1,05	Desmonte de muros superboard doble cara Incluye retiro a sitios autorizados	m2	21,97
1,06	Demolición de muros en mampostería Incluye retiro a sitios autorizados	m2	7,37
1,07	Desmonte de cieloraso existente. Incluye retiro y disposición final en sitios autorizados.	m2	29,05
1,08	Demolición de enchape piso y pared existente. Incluye retiro y disposición final en sitios autorizados.	m2	30,98
1,09	Suministro e instalación de enchape cerámico para piso incluye afinado, pegacor y boquilla	m2	33,15
1,10	Suministro e instalación de cielo raso PVC (incluye estructura metálica y rejillas de ventilación)	M2	29,05
1,11	Suministro e instalación de muro superboard - 2 caras. Incluye soportes, anclajes y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	m2	8,00
1,12	Pañete liso muros interiores mortero 1:3	m2	12,03
1,13	Dinteles sección de 10*23cm, concreto 3000 psi refuerzo ml 3d=1/2" y flejes de 3/8" a 15cm c/u	ml	1,20
1,14	Puerta en aluminio (0.90x2m) marco en aluminio 3x1, hoja un En aluminio entamborada color natural + vidrio Incoloro 4mm sandblasting cortinado 2cm, bisagras redondas 5/8x68mm, cerradura de seguridad tipo alcoba con pomo o manija marca yale o Similar	Und	1,00
1,15	Pintura vinilo tipo coraza para muros exteriores Incluye resane pañete muros exteriores mort 1:4 Impermeabilizado, filos y dilataciones	M2	140,36
1,16	Esmalte sintético para ventanas en fachada	m2	22,44

1,17	Suministro e instalación de enrollable black out estándar perfil lágrima ref. Vinyl plus. Incluye elementos de anclajes, soportes y accesorios para su correcta instalación	M2	53,00
2.0	**ACOMETIDA DOMICILIARIA HIDROSANITARIA**		
2,01	Demolición de andenes y placa. Incluye retiro a sitios autorizados	m3	7,00
2,02	Excavación manual Incluye retiro a sitios autorizados	m3	13,50
2,03	Excavación mecánica Incluye retiro a sitios autorizados	m3	13,00
2,04	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación incluye compactación manual	m3	15,00
2,05	Relleno seleccionado de tam max 3" incluye compactación manual	m3	15,60
2,06	Suministro e instalación de medidor de 1/2" calibrado, incluye llave de paso, adaptadores PF y accesorios PVC	Und	1,00
2,07	Suministro e instalación tubería sanitaria 6" PVC alcantarillado	ml	13,00
2,08	Caja de inspección 0,80x0,80x1m	Und	1,00
2,09	Solado limpieza en concreto 13,8 Mpa (2000PSI)	m3	1,00
2,10	Concreto de 3500 PSI incluye acero de refuerzo	m3	5,00

Nota: Se deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, NO se aceptarán ofertas parciales.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 8 de la Ley 810 de 2003 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*", menciona que: "*Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría* ***no requieren licencia de construcción.*** (subrayado fuera de texto)

Así mismo, de acuerdo el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*", indica que:

"*Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural."

Teniendo en cuenta lo anterior, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: "*el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, impermeabilizaciones, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas"*. Las intervenciones a realizar obedecen al concepto de "**reparaciones locativas interiores**".

La entidad vigila el cumplimiento de esta labor hasta su finalización.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
3. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Otorgar las garantías solicitadas por la entidad en el término establecido.
6. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de la Dirección Seccional.

Específicas:

1. Cumplir con el objeto contratado y que éste sea de la mejor calidad.
2. Garantizar la prestación del servicio y atender sin dilaciones los reclamos posteriores, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos realizados como garantía.
3. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
4. Ejecutar las labores utilizando personal técnico y calificado.
5. Una vez firmada el acta de inicio, el Contratista deberá presentar la programación actualizada detallada de obra en Project o software de propósito similar, ajustada al plazo contractual.

6. Presentar el o los informes de actividades del cumplimiento del objeto contractual o en su defecto los soportes del mismo, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel. La Dirección autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista y el Supervisor.
7. Mantener informado al Director de la Seccional por conducto del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Presentar un informe al final de ejecución en medio físico y magnético con registro fotográfico a todo color, para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra.
9. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en l invitación publica, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
10. Para suscribir el Acta de inicio, el contratista deberá vincular a todo el personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social.
11. Al firmar el acta de inicio debe presentar una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición de los residuos retirados durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.
12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
14. Antes de iniciar las actividades debe entregar un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.
15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.
16. Solicitar autorización al supervisor del contrato en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución.
17. Entregar y mantener las obras en perfecto estado de aseo y limpieza.
18. Coordinar las labores de protección a servidores, así como a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra.
19. Llevar un control claro de las características, cantidad, calidad y localización dentro de la obra, de cada ítem ejecutado.
20. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la obra y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
21. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
22. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Dirección Seccional.
23. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se

aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

24. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

25. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

26. Para la entrega final, el contratista elaborará un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los ítems ejecutados, el cual deberá presentar en original y copia y que incluirá las recomendaciones del fabricante, esquemas, detalles, forma de ejecución, periodicidad, catálogos, cuidados, manejos preventivos y garantías. Deberán formar parte de dichas memorias, los siguientes aspectos:

- Periodicidad y metodología para mantenimiento de acabados en general.
- Periodicidad y metodología de mantenimiento para cualquier componente o aspecto que solicita el supervisor y que requiere pautas para manejo, cuidado o mantenimiento.
- Características específicas o especiales que se presenten en el proyecto, con su respectivo detalle, especificación técnica, recomendaciones para su uso o mantenimiento, etc.

27. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio o al supervisor designado cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.

28. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos presentados en la propuesta.

29. Hacer entrega de la obra garantizando un perfecto estado.

30. El CONTRATISTA acreditará en forma previa a la suscripción del acta de inicio, la certificación del personal capacitado que utilizará en la ejecución de los trabajos en alturas de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012.

31. Reportar diariamente al supervisor, con un día hábil de antelación, la relación del personal que ingresará a la sede Judicial, a efectos de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el ingreso establecidos por la Rama Judicial.

32. Presentar y cargar en el SECOP II de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción.

33. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que

esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

34. Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes

35. Presentar un informe técnico y de salud ocupacional final dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor, en medio físico y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color, con sus respectivos soportes de seguridad socia y copia de bitácora de obra, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.

• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

1. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.
2. Hacer la respectiva entrega de permisos y/o autorizaciones necesarias de los sitios destinados para la disposición final del material producto de la obra que no se vayan a emplear y los residuos relacionados.

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición de los residuos retirados durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental)

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir por conducto del supervisor la respectiva acta de inicio del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
4. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor(a) designado impartiendo las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal a su cargo, durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.

7. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1) Suscribir acta de inicio con el contratista de obra seleccionado.
2) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3) Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

5) Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
6) Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
7) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9) Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes objeto del mismo.
10) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato
11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
12) Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Identificación del contrato a celebrar.
Contrato de Obra.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015., la presente contratación se adelantará BAJO LA MODALIDAD DE “MINIMA CUANTIA” (por ser inferior al 10% de la menor cuantía). El presente proceso de selección no se puede adelantar por acuerdo marco de precios, porque no existe acuerdo con este objeto, ni por grandes superficies habida consideración a que, consultado en la plataforma de la TVEC, grandes superficies, no se encuentran todos los elementos requeridos, ni con las especificaciones requeridas.

El presente proceso de contratación se adelantará en la modalidad de Selección Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo siguiente:

Mediante Radicado No P20220207001147, en respuesta a consulta del 16 de febrero de 2022, relacionada con los Acuerdo Marco de Precios Vs Mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente indica:

“Si la Entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, y no a través de Acuerdo Marco de Precios, ya que la modificación que efectuó el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 articulo 2 numeral 5 par. 2°, fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de “gran almacén” sino ahora también de “MIPIMES”.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($47.480.543,51) COP, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
7623	$ 47.480.543,51	24 abril 2023	$ 47.480.543,51

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Definidas las actividades a realizar en el proyecto de Mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare mediante solicitud escrita realizada el pasado el 04 de abril de 2023, se solicitó a tres (3) personas naturales a saber cotizaciones: (i) VICTOR EDUARDO SORIANO ALFONSO, (ii) SEBASTIÁN CUELLAR ECHAVARRÍA, (iii) OSCAR JAVIER LOZANO MOYANO, como resultado las mismas allegaron precios, promediándose en el siguiente cuadro como análisis de mercado, así:

Cotizaciones aportadas:

COTIZANTES	VALOR
COT 1 ING. VICTOR EDUARDO SORIANO ALFONSO	$ 45.979.827,04
COT 2 ING. SEBASTIÁN CUELLAR ECHAVARRÍA	$ 47.443.193,38
COT 3 OSCAR JAVIER LOZANO MOYANO	$ 49.018.504,80

Precios de Mercado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		COT1 ING. VICTOR EDUARDO SORIANO ALFONSO		COT2 ING. SEBASTIÁN CUELLAR ECHAVARRÍA		COT3 OSCAR JAVIER LOZANO MOYANO		PROMEDIO
1	PRELIMINARES												
1,01	Limpieza de pisos y muros con ácido muriático	m2	162,80	$5.428,00	$ 883.678,40		5.551,00	903.702,80	5.763,00	938.216,40	4.970,0000	809.116,00	5.428,000
1,02	Demonte ventana en aluminio con vidrio. Incluye retiro a sitios autorizados	m2	2,31	$ 39.577,00	$ 91.422,87		38.745,00	89.500,95	40.300,00	93.093,00	39.686,0000	91.674,66	39.577,000
1,03	Demonte y reinstalación de lámparas existentes	Und	9,00	$27.617,00	$248.553,00		28.245,00	254.205,00	29.321,00	263.889,00	25.286,0000	227.574,00	27.617,000
1,04	Desmonte y reinstalación puerta y ventanales en aluminio con vidrio, incluye todos anclajes, elementos y accesorios para su correcta instalación	m2	32,05	$ 170.515,00	$ 5.465.005,75		175.000,00	5.608.750,00	155.822,00	4.994.095,10	180.722,0000	5.792.140,10	170.515,000
1,05	Desmonte de muros superboard doble cara Incluye retiro a sitios autorizados	m2	21,97	$ 23.609,00	$ 518.689,73		23.800,00	522.886,00	20.750,00	455.877,50	26.276,9000	577.303,49	23.609,000
1,06	Demolición de muros en mampostería Incluye retiro a sitios autorizados	m2	7,37	$ 33.428,00	$ 246.364,36		34.267,00	252.547,79	30.376,00	223.871,12	35.640,0000	262.666,80	33.428,000
1,07	Desmonte de cieloraso existente. Incluye retiro y disposición final en sitios autorizados.	m2	29,05	$ 28.110,00	$816.595,50		28.749,00	835.158,45	29.844,00	866.968,20	25.737,0000	747.659,85	28.110,000
1,08	Demolición de enchape piso y pared existente. Incluye retiro y disposición final en sitios autorizados.	m2	30,98	$ 36.384,00	$1.127.176,32		37.759,00	1.169.773,82	32.197,00	997.463,06	39.197,0000	1.214.323,06	36.384,000
1,09	Suministro e instalación de enchape cerámico para piso incluye afinado, pegacor y boquilla	m2	33,15	$90.600,00	$ 3.003.390,00		89.250,00	2.958.637,50	92.650,00	3.071.347,50	89.900,0000	2.980.185,00	90.600,000
1,10	Suministro e instalación de cielo raso PVC (incluye estructura metálica y rejillas de ventilación)	M2	29,05	$110.989,00	$ 3.224.230,45		113.511,00	3.297.494,55	117.836,00	3.423.135,80	101.620,0000	2.952.061,00	110.989,000
1,11	Suministro e instalación de muro superboard - 2 caras. Incluye soportes, anclajes y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	m2	8,00	$ 215.274,00	$ 1.722.192,00		205.871,00	1.646.968,00	214.752,00	1.718.016,00	225.200,0000	1.801.600,00	215.274,000
1,12	Pañete liso muros interiores mortero 1:3	m2	12,03	$43.325,00	$521.199,75		44.310,00	533.049,30	45.998,00	553.355,94	39.668,0000	477.206,04	43.325,000
1,13	Dinteles sección de 10*23cm, concreto 3000 psi refuerzo ml	ml	1,20	$ 25.554,00	$ 30.664,80		24.430,00	29.316,00	25.361,00	30.433,20	26.871,0000	32.245,20	25.554,000

	3d=1/2" y flejes de 3/8" a 15cm c/u												
1,14	Puerta en aluminio (0.90x2m) marco en aluminio 3x1, hoja un En aluminio entamborada color natural + vidrio Incoloro 4mm sandblasting cortinado 2cm, bisagras redondas 5/8x68mm, cerradura de seguridad tipo alcoba con pomo o manija marca yale o Similar	Und	1,00	$986.458,00	$ 986.458,00		1.036.151,00	1.036.151,00	995.623,00	995.623,00	927.601,0000	927.601,00	986.458,000
1,15	Pintura vinilo tipo coraza para muros exteriores Incluye resane pañete muros exteriores mort 1:4 Impermeabilizado, filos y dilataciones	M2	140,36	$25.235,00	$ 3.541.984,60		20.074,00	2.817.586,64	29.870,00	4.192.553,20	25.760,0000	3.615.673,60	25.235,000
1,16	Esmalte sintético para ventanas en fachada	m2	22,44	$ 31.592,00	$708.924,48		30.261,00	679.056,84	31.414,00	704.930,16	33.100,0000	742.764,00	31.592,000
1,17	Suministro e instalación de enrollable black out estándar perfil lágrima ref. Vinyl plus. Incluye elementos de anclajes, soportes y accesorios para su correcta instalación	M2	53,00	$ 169.885,00	$ 9.003.905,00		158.544,00	8.402.832,00	169.111,00	8.962.883,00	182.000,0000	9.646.000,00	169.885,000
2.0	**ACOMETIDA DOMICILIARIA HIDROSANITARIA**						-	-	-	-	-	-	-
2,1	Demolición de andenes y placa. Incluye retiro a sitios autorizados	m3	7,00	$382.436,00	$ 2.677.052,00		367.559,00	2.572.913,00	381.770,00	2.672.390,00	397.978,0000	2.785.846,00	382.436,000
2,2	Excavación manual Incluye retiro a sitios autorizados	m3	13,50	$ 66.733,00	$ 900.895,50		68.250,00	921.375,00	70.850,00	956.475,00	61.100,0000	824.850,00	66.733,000
2,3	Excavación mecánica Incluye retiro a sitios autorizados	m3	13,00	$43.563,00	$566.319,00		44.553,00	579.189,00	46.250,00	601.250,00	39.885,0000	518.505,00	43.563,000
2,4	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación incluye compactación manual	m3	15,00	$ 58.769,00	$881.535,00		60.104,00	901.560,00	62.394,00	935.910,00	53.810,0000	807.150,00	58.769,000
2,5	Relleno seleccionado de tam max 3" incluye compactación manual	m3	15,60	$81.660,00	$1.273.896,00		78.514,00	1.224.818,40	88.267,00	1.376.965,20	78.200,0000	1.219.920,00	81.660,000
2,6	Suministro e instalación de medidor de 1/2" calibrado, incluye llave de paso, adaptadores PF y accesorios PVC	Und	1,00	$ 355.521,00	$ 355.521,00		349.965,00	349.965,00	363.297,00	363.297,00	353.302,0000	353.302,00	355.521,000
2,7	Suministro e instalación tubería sanitaria 6" PVC alcantarillado	ml	13,00	$ 69.008,00	$ 897.104,00		70.568,00	917.384,00	73.257,00	952.341,00	63.200,0000	821.600,00	69.008,000
2,8	Caja de inspección 0,80x0,80x1m	Und	1,00	$931.092,00	$ 931.092,00		907.935,00	907.935,00	922.523,00	922.523,00	962.818,0000	962.818,00	931.092,000

2,9	Solado limpieza en concreto 13,8 Mpa (2000PSI)	m3	1,00	$ 766.194,00	$ 766.194,00		804.061,00	804.061,00	774.691,00	774.691,00	719.830,0000	719.830,00	766.194,000	
2,10	Concreto de 3500 PSI incluye acero de refuerzo	m3	5,00	$1.218.100,00	$6.090.500,00		1.152.602,00	5.763.010,00	1.080.320,00	5.401.600,00	1.421.378,0000	7.106.890,00	1.218.100,000	
	PRESUPUESTO TOTAL				**$ 47.480.543,51**			**$45.979.827,04**		**$47.443.193,38**		**$49.018.504,80**		

Se establece el Presupuesto Oficial con la siguiente afectación presupuestal: Con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-015, Consejo Superior de la Judicatura: Rubro C-2701-0800-28-0-2701019 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($47.480.543,51) COP** afectando el CDP No. 7623 del 24 de abril de 2023.

3.4.4 Forma de pago del contrato
La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en un solo pago correspondiente al 100%, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad, así mismo deberá aportar: • Acta de iniciación, terminación, recibo y liquidación • Informe final del contratista en medio físico y en medio magnético con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, certificado de calidad materiales, ensayos de laboratorio, etc.) • Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales. • Factura original o documento equivalente. • Documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El contratista se obliga a cargar la factura y los demás soportes para el pago a través de la plataforma del Secop II y cumplir con lo señalado en el Decreto Reglamentario No. 358 de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 de 2020 emitida por la DIAN. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
3.5.1 Requisitos habilitantes
3.5.1.1 Capacidad jurídica
En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos: **1. <u>Carta de presentación de la propuesta</u>** Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal cuando de ello se trate. Anexo No.1 **Aval de la Propuesta:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un Ingeniero civil, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional vigente. Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

Nombre del Ingeniero civil que avala la oferta, Número de matrícula profesional (anexar copia de la Tarjeta profesional) y Firma.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido y su forma de evaluar es cumple o no cumple.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**

2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente:
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará a la entidad en los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

Téngase en cuenta lo establecido al respecto por el Decreto N° 1860 de 2021.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

3. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción, en cumplimiento a lo establecido en la invitación pública.

4. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente, en el que conste que la sociedad está constituida o la persona registrada por lo menos un año (1) de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica, persona natural y también cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que igualmente sean personas jurídicas o naturales.

En el caso de personas naturales deberá adjuntar Copia del Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en la presente invitación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Dirección Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio y/o del Registro Mercantil con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

En caso de que el proponente incumpla en alguno de los aspectos anteriormente mencionados, será calificado como “No Cumple” en la verificación Jurídica.

6. Acta de autorización del órgano societario al Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

7. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el representante legal y la empresa si es el caso, no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610/2000. Si el oferente es un Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación.

No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente anexará a su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto a nombre del representante legal como a nombre de la empresa si es el caso. Se aceptará el descargado de la página Web de la Procuraduría. con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación.

9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores ala presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o podrá hacerlo aportando la última planilla del mes en que este obligado.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11de julio de 2012. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10. Registro Único Tributario (RUT), con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

11. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

12. **Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.001.228-9.
Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

13. Anexar certificado de antecedentes judiciales expedido expedido en la página web de la Policía Nacional de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, tambien se deben aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, http://antecedentes.policia.gov.co.

14. Anexar certificado de medidas correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016) expedido en la pagina de la web Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

15. Certificación de Mipyme (en caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES), expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 y el decreto

723 de 2013, el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores ala presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o podrá hacerlo aportando la última planilla del mes en que este obligado.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11de julio de 2012. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley. En caso de Consorcio o Unión temporal, se anexará por cada uno de sus integrantes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud se debe realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberá contener:

• Documento mediante el cual la MIPYME solicita la limitación de la convocatoria.

• Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia especifica

Se acreditará mediante **ANEXO EXPERIENCIA**, máximo TRES (3) contratos terminados y liquidados, suscritos con las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV al presupuesto oficial estimado de la presente vigencia, en donde conste la experiencia del proponente en "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS**"

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará mediante **ANEXO EXPERIENCIA** máximo CINCO (5) contratos terminados y liquidados, suscritos con las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV al presupuesto oficial estimado de la presente vigencia, en donde conste la experiencia del proponente en "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS**"

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de TRES (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de TRES (3) contratos, la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los primeros TRES (3) en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo anexo. Y en el caso de los requisitos habilitantes diferenciales no se deben relacionar en el anexo más de CINCO (5) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de CINCO (5) contratos, la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los primeros CINCO (5) en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución (Fecha de inicio y Fecha de terminación) El contrato debe haberse terminado
- Valor del Contrato

En caso de no contar con la certificación del contrato, se anexará acta de terminación y/o acta de liquidación del contrato donde se pueda verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Contratante – Teléfono, dirección.
- Contratista
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

La certificación de los contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la evaluación de la experiencia se tomará del porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual y realizar las verificaciones al respecto de las certificaciones o contratos allegadas como experiencia.
Se excluyen como experiencia los subcontratos de obra. Se entiende por subcontrato cualquier tipo de derivación de un contrato principal.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**

3.5.1.3 Capacidad técnica

GRUPO MÍNIMO DE APOYO.

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- UN (01) Arquitecto o Ingeniero civil - Director de Obra. (Dedicación 50%).
- UN (01) Arquitecto o Ingeniero civil Residente de obra (Dedicación 100%)
- UN (01) Profesional en Salud Ocupacional (Dedicación 100%)

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta de compromiso de los profesionales con la dedicación requerida en el presente proceso, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matrícula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo Anexo, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

- **Un (1) Arquitecto o Ingeniero civil - Director de Obra. (Dedicación 50%)**

El oferente debe presentar Un (1) Arquitecto o Ingeniero civil. Experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, quien debe acreditar que se ha desempeñado como Director de Obra en tres (3) contratos terminados y liquidados cuyo valor expresado en SMMLV de la presente vigencia, sea igual o superior al de la presente convocatoria, y cuyo objeto haya sido o consistido en "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS**", la experiencia aportada debe estar plenamente certificada por el contratante y debe corresponder al menos a seis (6) meses como Director de obra en cada uno.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Director de Obra, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante, en la que se indique que realizó labores como profesional y Director Obra con una dedicación del 50%, de acuerdo al objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas, número del contrato y plazo de duración. La certificación debe ir acompañada con la respectiva acta de liquidación del contrato.

- **Un (1) Arquitecto o Ingeniero civil Residente de Obra (Dedicación 100%)**

El oferente debe presentar Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil con tres (3) años de experiencia profesional como mínimo, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, quien debe acreditar que se ha desempeñado como Residente de Obra en tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo valor expresado en SMMLV de la presente vigencia, sea igual o

superior al de la presente convocatoria y cuyo objeto haya sido o consistido en "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS**", y la experiencia aportada debe estar plenamente certificada por el contratante y debe corresponder al menos a seis (6) meses como Residente de obra en cada uno.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante en la que se indique que realizó labores como profesional residente de Obra con una dedicación del 100%, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas, número del contrato y plazo de duración. La certificación debe ir acompañada con la respectiva acta de liquidación del contrato.

- **Un (1) Profesional en Salud Ocupacional. (Dedicación del 100%)**

El oferente debe presentar un (1) Profesional en Salud Ocupacional, con experiencia profesional de tres (3) años como mínimo en acompañamiento a ejecución de obras civiles en contratos cuyo objeto haya sido o consistido en "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA"**, con una dedicación del 100%, y contar con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional. La experiencia aportada debe estar plenamente certificada por el contratante.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante en la que se indique que realizó labores como profesional en Salud Ocupacional con una dedicación del 100%, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas, número del contrato y plazo de ejecución. La certificación debe ir acompañada con la respectiva acta de liquidación del contrato.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) anexo por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer anexo de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados. No se deben relacionar en el anexo Grupo Mínimo de Apoyo más de tres (03) contratos por profesional. En caso de relacionarse más de tres (03) contratos, la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los primeros tres (03) en el orden en que aparezcan relacionados en el anexo y/o el orden en el que sean aportados por el oferente.

Debe anexar la hoja de vida con las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del profesional
- Persona, Entidad o empresa contratante.
- Número del contrato
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato como profesional.

Igualmente, deberá aportar la Copia legible de la Tarjeta Profesional, Copia Legible del documento de identidad, el Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional expedida por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) debidamente firmado, CPNAA (Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares).

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

NOTA: En caso de que el mismo proponente o Representante Legal sea quien suscriba la certificación, deberá aportar copia legible del contrato y Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona (expedidas por la entidad o empresa contratante), debidamente fechada y suscrita, donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones académicas.

La no presentación de todos los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como **NO HABIL.**

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada

Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual y realizar las verificaciones al respecto de las certificaciones o contratos allegadas como experiencia.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

CAPACIDAD TECNICA:

2. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: El oferente deberá aportar de conformidad, con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.

3. **El oferente deberá presentar la programación detallada de obra en Project o software de propósito similar**: En medio magnético del programa y en PDF, dentro de la cual deberá especificar los tiempos a desarrollar la presente contratación, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido por la entidad y deberá tener en cuenta el sitio en que se va a desarrollar la obra, naturales, geológicas, climáticas. En las pre-actividades a ejecutar deberá contemplar el suministro de insumos y transporte de estos, para ejecutar cada una de las actividades contractuales. Así mismo tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Programa de Trabajo e inversiones:

Es el reconocimiento, en forma descriptiva, del modo en que el PROPONENTE se compromete a ejecutar la obra, constituida en días enteros en función del plazo establecido en el Pliego de Condiciones; para tal fin el PROPONENTE se obligará a estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que será convocada y presentará el programa de construcción mediante el cronograma de barras o "Diagrama de Gantt", estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración y la de cada uno de los componentes que hacen parte de la programación requerida deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, SureTrack®, Project Scheduler®, FastTrack Schedule®, Primavera Project Planner® u otro similar.

La programación de la obra deberá presentarse de la siguiente manera:

- El PROPONENTE debe definir el programa de ampliación de acuerdo con las necesidades del proyecto, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, con los rendimientos y tipos de cuadrillas definidos por el oferente, las cantidades de obra y el plazo establecido.

- El plazo y el valor del programa de obra presentado debe ser estrictamente igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

- El plazo no debe superar al plazo establecido desde el presente estudio.

- El cronograma de barras o "Diagrama de Gantt" deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los Ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, holgura total, ítems predecesores o antecesores. La programación se presentará en días NO CALENDARIZADOS Y por Items en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los Items que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método Pert, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project o similar, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los capítulos, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

a. En el Diagrama de Gantt

Se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

•Nombre del capitulo

•Duración
•Valor del ítem
•Precedencias
•Comienzo
•Fin
•Número del ítem
•Holguras
•Limite de comienzo
•Limite de finalización
•Demora permisible
•Margen de demora total
•Ruta crítica de ejecución

b. En el Diagrama de Pert.

En el Diagrama de Pert. se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

Nombre del capítulo

•Duración
•Precedencias
•Número del ítem
•Holguras
•Limite de comienzo
•Limite de finalización
•Demora permisible
•Margen de demora total
•Ruta crítica de ejecución

c. FLUJO DE INVERSIÓN DEL CONTRATO:

El PROPONENTE deberá presentar el flujo de inversión, expresado en pesos conforme al valor de la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del deberá realizarse utilizando una aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por semanas y compiladas por mes.

d. CUADRO DE RENDIMIENTO Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítem constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, numero de cuadrillas utilizadas y su duración en días o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar una programación de obra por ítems, los cuales deberán estar asociados de forma coherentes y correspondiente con la esencia de su actividad.

Las duraciones de cada ítem que compone cada actividad deberán ser correspondientes con los con los rendimientos y tipos de cuadrillas definidos por el oferente. Se pueden aplicar los principios de simultaneidad o de secuencia de los ítems

constituyentes de la actividad, para definir su duración. Para el caso de considerar la simultaneidad del o de los ítems constituyentes de cada actividad, se tendrá en cuenta el ítem con mayor incidencia o cantidad, el cual determinará la duración de la misma, por otro lado, si se aplica el principio de secuencia, este debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituye cada actividad (Lista de Actividades y Diagrama de Gantt de persona).

e. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la supervisión, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma), de acuerdo a lo fijado previamente por el contratista y en el flujo de personal por tareas. Para tal fin, se exige la discriminación en el cuadro de Gantt de personal, para cada ítem que componen a cada actividad, con los datos relacionados a: ÍTEM, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD, RENDIMIENTO, TIPO DE CUADRILLA Y CANTIDAD DE CUADRILLAS, para cada uno de ellos. Las barras que señalan los tiempos y duraciones de cada ítem deben poder determinar el momento en que se utilizan las cuadrillas señaladas por el proponente, sea que este haya utilizado el principio de simultaneidad o de secuencia, para la ejecución de los ítems que constituyen cada actividad.

f. Histograma de Personal

Se establece una tabla que contenga el número de personas trabajando en cada Actividad a diario, es de aclarar que el número de personas de la actividad en cada día será el producto del número de personas por cuadrilla y el número de cuadrillas realizando la actividad en este día, lo que nos permitirá saber cuántas personas en total realizaran actividades diarias.

Actividad	Descripción	Nº de Personas diarias							
		1	2	3	4	5	6	7	8
total									

La programación que no contenga la información antes mencionada no será tenida en cuenta por la entidad.

2. **Certificación seguridad industrial**: El oferente deberá anexar certificación, expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, unión temporal o consorcio donde indique que se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra.

2. Certificado del personal capacitado en alturas de acuerdo con la Reglamentación de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura según Resolución 1409 de 2012.

3) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

4) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

3. **<u>Certificación aseo general</u>**: El oferente deberá anexar certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, Unión temporal o consorcio donde se compromete a mantener el sitio de la obra señalizado y libre de deshechos u obstáculos durante todo el tiempo de la ejecución de los trabajos. El contratista estará obligado a realizar limpieza de vidrios, pisos y áreas ocupadas.

3.5.1.4 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe ser presentada en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** del cuestionario de la plataforma del SECOP II.

Los precios unitarios de la oferta deben incluir los siguientes factores de AIU:

ADMINISTRACIÓN	15%
IMPREVISTOS	1%
UTILIDAD	8%
IVA SOBRE UTILIDAD	19%

La oferta debe incluir la totalidad de los ítems requeridos, no se aceptarán ofertas parciales.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, lo que en todo caso será revisado por la entidad realizando la corrección aritmética respectiva.

Los precios ofertados dentro de la propuesta económica no deben estar por encima de los precios unitarios establecidos en los precios del estudio de mercado realizado por la entidad.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Serán de responsabilidad exclusiva del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas genera el rechazo de la propuesta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el menor precio. La entidad verificará que dicho oferente no se encuentre en alguna de las causales de rechazo y que la oferta económica cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, para pasar a la revisión de requisitos mínimos habilitantes, rechazando la oferta y continuará con la misma evaluación del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad por menor precio. En caso de que el oferente con menor precio propuesto cumpla con los requisitos de la oferta económica y no se encuentre incurso en causal de rechazo, se continuará con la verificación de requisitos habilitantes y en caso de que este no cumpla con los mismos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación en su totalidad de las cualidades exigidas. En caso de que este tampoco cumpla se verificará las de quien presentó el tercer precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. Si se presenta una sola oferta y esta cumpliera con los requisitos habilitantes la entidad procederá a su adjudicación.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:*** Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o

quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Así mismo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" emanada por Colombia compra Eficiente, específicamente en el numeral III.

En caso de que los oferentes presenten propuestas artíficamente bajas, la entidad cumplirá con lo establecido en la mencionada guía en su numeral V, VI, así como la valoración de las aclaraciones por parte de los interesados, de acuerdo al análisis contemplado por los mismo.

3.5.1 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica

y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos de lo anterior, con la presentación de la oferta los interesados deberán acreditar lo solicitado en los numerales antes descritos, a efectos de ser valorados en caso de presentarse empate.

NOTA 2: El proponente deberá acreditar la autorización previa y expresa para el tratamiento de la información que contiene datos sensibles, por parte del titular de la misma, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17. señalado en el Decreto 1860 de 2021.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Se deja constancia expresa que los acápites del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Análisis de Riesgos Previsibles y al Deber de Análisis de la Entidad, corresponden a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, así como todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida dicha Agencia.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente estudio previo se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

Aspectos relevantes del contexto:

Con relación al objeto contractual, podemos establecer que se trata de un objeto complejo, pues las dinámicas de las obligaciones establecidas por la entidad se traducen en el deber de tomar las medidas necesarias para asegurar el óptimo y eficaz cumplimiento del objeto previsto.

Con relación a los partícipes del proceso, también podemos establecer la ocurrencia de efectos adversos que generen inseguridad o inestabilidad al momento de dar inicio a las actividades que se desprenden del presente contrato. Es por ello, que se hace fundamental la acreditación de calidades intelectuales y/o de formación académica y, las condiciones de experiencia de los posibles oferentes, sin descartar que corresponden a las mismas calidades que deben gozar cada una de las personas destinadas a formar parte de su equipo de trabajo.

Este proceso es el resultado más expedito del cumplimiento de aquellos cometidos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos quienes son los directamente beneficiados, debido a la incansable necesidad de la administración de promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador a través del desarrollo económico y la innovación, permitiendo el uso eficiente de los recursos públicos.

Para terminar con esta parte inicial del régimen de riesgos, es necesario argumentar que en materia ambiental existe una alta probabilidad de presentación de sucesos que resulten negativos con respecto a la ejecución del objeto contractual, pues es claro, que nuestro entorno natural obedece a un sistema climático inestable con diversas características como de humedad, lluvias etc., que en determinado momento podrían ocasionar retrasos o complicaciones durante el desarrollo de esta etapa contractual, teniendo en cuenta que, como ya lo dijimos, este contrato no es autónomo, en el sentido que depende de otro para salir al ámbito jurídico-administrativo.

Identificación y Clasificación de los riesgos.

Con relación al objeto, podemos afirmar que conlleva un riesgo general, debido a que está presente en toda la actividad contractual. Igualmente, obedece a un riesgo interno particular de la entidad, asociado a la operatividad y a la reputación que el contrato principal (de obra) por llamarlo de esta manera, manifieste en la comunidad.

Es un riesgo que relaciono con la etapa de contratación, pues una vez adjudicado el contrato es que entra a jugar la capacidad de cumplimiento obligacional y material por parte del contratista o su equipo de trabajo.

Lo identifico como un riesgo operacional en razón a la connotación y al análisis ya realizado.

En cuanto a los partícipes del proceso, lo ubico en la clase de específico, pues corresponde a un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis, pues no en todos los contratos celebrados con el estado, se requiere de un equipo de trabajo adicional al directo contratista.

Respecto a su fuente, lo determinamos como externo por estar asociado a asuntos no referidos directamente a la entidad.

De igual forma, lo relaciono con la etapa de contratación, pues es ya adjudicado el contrato que se puede determinar la capacidad de cumplimiento obligacional y material por parte del contratista o su equipo de trabajo. Por otro lado, siendo la entidad obviamente la otra parte del proceso, es importante mencionar la responsabilidad que indudablemente también tiene el supervisor del presente contrato, pues él, sería el directo representante de la entidad.

A su vez, lo clasifico dentro del tipo de riesgos operacionales, por las razones anteriormente expuestas.

Con relación a los factores ambientales, corresponden a eventos previsibles que en el caso de no ser favorables, pueden causar un impacto negativo en la ejecución del contrato. Claramente, corresponden a circunstancias ajenas a la intervención de las partes, que impiden el cabal cumplimiento del objeto contractual previsto.
Este factor de riesgo pertenece a la clase de específico, por ser típico de esta clase de contratos, incluyendo el de obra, cuya fuente es externa, por tratarse de aspectos impropios del accionar de la entidad y, que en el evento de presentarse, correspondería a la etapa contractual del proceso por relacionarse con la ejecución del objeto.

Su tipo, Riesgos de la Naturaleza, pues reitero que son accidentes o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, pero que pueden ser previsibles, siempre y cuando la entidad así lo pueda demostrar.

Por tratarse de riesgos previsibles se deja constancia que no representarán en ningún momento restablecimiento del equilibrio económico, pues, se entenderá que estos fueron asumidos, en este caso, por la contratista.

Evaluar y calificar los riesgos.

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se determina que al Riesgo Operacional se le asigna una calificación en términos de impacto y probabilidad como IMPROBABLE, en razón que según registros anteriores existe una pequeña posibilidad de ocurrencia.

Con relación al Riesgo de la Naturaleza, de igual forma, se califica como improbable, pues, conforme a experiencias anteriores, resulta ser consecuencia en este caso, del riesgo anterior.

Bajo este fundamento, se asigna la valoración respectiva.

Asignar y tratar los riesgos.

Ubico el riesgo cualitativamente en: “Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente”, pues, teniendo en cuenta contratos anteriores no se evidencia la presentación de dificultades que permitan aseverar lo contrario.

En el evento de requerirse prorrogar y/o adicionar el contrato, es preciso recordar que éstas modificaciones al mismo, corresponden posibilidades jurídicas viables y razonables dirigidas a permitir la óptima ejecución de un objeto contractual, con fundamento en justificaciones y de acuerdo a condiciones normativas ya definidas.
Monitoreo de los riesgos.

La entidad, realizará el respectivo monitoreo de los riesgos y revisará la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas de la siguiente manera:

a) Asignará como responsable de los riesgos operacionales al contratista y Fijará fechas de inicio y terminación para la contratación

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos, se incluye como documento anexo

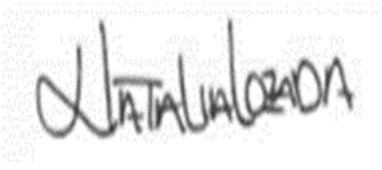
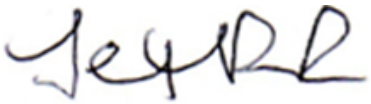
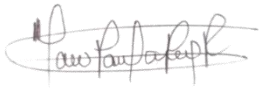
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
La Entidad considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de obra que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor de la Entidad, una garantía que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: *"La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*
3.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	LAURA FERNÁNDEZ ÁNGEL
No. cédula	40.328.468
Cargo	Profesional Universitario Grado 09
Dependencia	Área Administrativa

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare ubicado en la calle 10 N°22-51 Barrio La Esperanza del Municipio de San José del Guaviare.
Liquidación del contrato	Acta de iniciación, terminación y liquidación: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

3.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.

3.12. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio, Meta
Fecha de diligenciamiento	20 de junio de 2023
COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	**NATALIA LOZADA ORTIZ**
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Revisión Aspectos Jurídicos
Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	JENNY MARCELA RUIZ ROMERO
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Revisión Aspectos económicos.
Firma	
Nombre empleado	JOHANA PAOLA REY RODRIGUEZ
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Revisión aspectos económicos.
Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	LAURA FERNÁNDEZ ÁNGEL
Cargo	Profesional Universitario Grado 09 – Revisión Aspectos Técnicos
Firma	
Nombre empleado	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Profesional Universitario grado 12

Nombre unidad	Área Administrativa

CONTROL DE LEGALIDAD

Firma	
Nombre empleado	ANA CENETH LEAL BARÓN
Cargo	Coordinadora Área Asistencia Legal